

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 014 - 2026

Tacna, 1 MAR 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2026 de fecha 31 de marzo del 2026 y el Dictamen N° 008-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de marzo del 2026, sobre: **TRANSFERENCIA FINANCIERA AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TACNA – PLAN DE TRABAJO 2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el numeral 36) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, consigna que: *“Corresponde al concejo municipal: (...) 36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.”* y el artículo 41° de la precitada Ley, señala: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*.

Que, de conformidad a la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su literal iv del sub numeral i) del numeral 13.1 del artículo 13°, sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026, consigna que: **“13.1** Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) **i)** Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) **iv.** La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.”.

Que, al respecto la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su numeral 13.2 del artículo 13°, sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026, consigna que: **“13.2** Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y **los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o CONCEJO MUNICIPAL, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.** La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y **el ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL se publica en su sede digital.”**.

Que, la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su numeral 13.3 del artículo 13°, sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026, consigna que: **“13.3** La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, **ES RESPONSABLE DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y METAS** para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.”



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 014 - 2026

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 2°, sobre Principios, consigna que: "2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: **1. Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en sus numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76°, sobre Transferencia financieras, consigna que: "**76.1** Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. **76.2** Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, mediante Oficio N° 015-2026-GG-JCLV-IVPT de fecha 18 de febrero del 2026, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Tacna, solicita la transferencia de recursos al Instituto Vial Provincial de Tacna para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2026-MPT de fecha 12 de febrero del 2026, teniendo como principal finalidad la ejecución, supervisión y monitoreo de ocho (08) mantenimientos rutinarios de caminos provinciales y rurales de la Provincia de Tacna, la implementación del Plan Vial Provincial Participativo de Tacna 2022-2026, la inclusión de caminos provinciales y rurales al servicio de mantenimiento de Provias Descentralizado y la operación y funcionamiento del IVP Tacna, cuyas metas y objetivos se encuentran dentro del Plan de Trabajo aprobado.

Que, mediante Informe N° 168-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 23 de febrero del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la cual procedió a evaluar el presupuesto programado para el presente año fiscal 2026, y determinó que existe recursos programados para atender lo solicitado por el IVP Tacna, concluyendo con **OPINIÓN FAVORABLE** de disponibilidad presupuestal, según la siguiente cadena funcional de gasto y fuente de financiamiento:

<b>META SIAF</b>	095-2026
<b>CADENA PROGRAMATICA</b>	9002 3999999 5001254
<b>FTE FTO</b>	02 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>RUBRO</b>	09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>CLASIFICADOR DE GASTO</b>	2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
<b>MONTO TOTAL</b>	S/. 130,000.00

Que, con Informe N° 0159-2026-OGAJ/MPT de fecha 05 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINION**, que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal de Tacna, APRUEBE previo dictamen correspondiente, mediante **ACUERDO DE CONCEJO**, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor del Instituto Vial Provincial de Tacna, conforme al monto solicitado de S/. 130,000.00 soles para ejecutar el Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2026-GM/MPT.

Que, mediante Dictamen N° 008-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de marzo del 2026, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su **ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TACNA**, para la ejecución del plan de trabajo correspondiente al año fiscal 2026, por el monto de S/. 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 014 - 2026

año fiscal 2026, afecto al Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, conforme a la cadena funcional programática.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el Siguiete:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TACNA, por el monto de S/. 130.000.00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2026, afecto al Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución del Plan de Trabajo correspondiente al Año Fiscal 2026, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo; asimismo el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieran los recursos públicos, bajo responsabilidad, los cuales deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia señalada en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. c.: Alcaldía  
GM  
OGAJ  
OGACyGD  
OGAF  
OPPyMI  
IVPT  
Interesados  
PMGB/RCRT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnrl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO  
ALCALDE